

CONVENIO FUSALMO-ISNA

**“Fortaleciendo las Competencias,
Vocacionales y Habilidades Sociales
en Mujeres y Hombres Adolescentes
con Medidas No Privativas de
Libertad”**

Año 2018

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS VOCACIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN MUJERES Y HOMBRES ADOLESCENTES CON MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD".

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, [REDACTED] años de edad, licenciada en trabajo social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED], calidad que

compruebo con: **a)** Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina; y **c)** Certificación de acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA, celebrada el ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la cual consta que se aprobó el plan de subvención a favor de la Fundación Salvador del Mundo y que me designaron para la firma de este instrumento y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**"; y **ALFONSO MARIO EVERTSZ MONGE**, de [REDACTED] años de edad, sacerdote, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portador de mi Carné de Residencia Centroamericano número [REDACTED] extendido el día nueve de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, extendido por Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con domicilio en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta mil ochocientos uno- ciento cuatro- cero; calidad que compruebo con: **a)** Decreto Ejecutivo número ochenta y ocho, emitido por el Ministerio del Interior y Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo Trescientos cincuenta y dos, de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, donde consta publicados los Estatutos de de la Fundación Salvador del Mundo ; **b)** Certificación de acta, extendida el día once de mayo de dos mil diecisiete, por el Secretario de la Junta Directiva, licenciado José Alberto Padilla Aquino, en la cual consta que en el Libro de Actas de Asamblea General de dicha Fundación, se encuentra el acta número diecisiete, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la cual consta que en Asamblea General se eligió a la Junta Directiva, siendo nombrando, por

Departamento de Santa Ana; c) Polideportivo San Miguel ubicado en carretera de San Miguel al Delirio, Hacienda Montegrande y d) Centro del Hombre, ubicado en Doce Calle Oriente, casa número doscientos cinco, Barrio San Francisco, ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. Cualquier otra sede será previamente acordada con el ISNA.

CLÁUSULA CUARTA: INGRESO DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES.

EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de Programas para Inserción Social de la Oficina Territorial Central, seleccionará veintisiete adolescentes hombres y mujeres de la población que se encuentra en libertad asistida a la orden de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Medidas al Menor de San Salvador y Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor de San Vicente; asimismo, la Coordinación de Programas para Inserción Social de la Oficina Territorial de Santa Ana, seleccionará veinticinco adolescentes hombres y mujeres de la población que se encuentra bajo libertad asistida a la orden del Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor de Occidente; y la Coordinación de Programas para Inserción Social de la Oficina Territorial de San Miguel, seleccionará veinticinco adolescentes hombres y mujeres de la población que se encuentra bajo libertad asistida a la orden del Juzgado de Ejecución Medidas al Menor de Oriente, quienes serán las personas beneficiarias del referido proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tenemos más vinculaciones mutuas que las señaladas en las Leyes de la República, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia **EL INSTITUTO**, no tendrá ningún vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal, suministro de alimentos y de bienes muebles o por cualquier otro contrato que realizare **FUSALMO**. El personal de **FUSALMO** bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleados de **EL INSTITUTO**, ni servidores públicos; tampoco, **FUSALMO** será considerada como dependencia del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) DE "FUSALMO":

1) Utilizar la subvención que el **INSTITUTO** le transferirá, para la implementación del proyecto "Fortaleciendo las competencias, vocacionales y habilidades sociales en mujeres y hombres adolescentes con medidas no privativas de libertad". La subvención por cada adolescente incorporado y graduado del programa vocacional es por el monto de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$ 454.54), que comprende: la formación vocacional, material didáctico, refrigerio variado, materia prima, estipendio, el kit de herramientas básicas para desarrollar sus actividades de acuerdo a sus programas y plan de trabajo.

2) Brindar asistencia técnica a las y los adolescentes remitidos por las Coordinaciones de Inserción Social de la Oficinas Territoriales mencionadas, que se encuentren bajo la medida de libertad asistida, a quienes les proporcionará uno de los programas vocacionales

B) DE "EL INSTITUTO":

- 1) Verificar el proceso de inclusión en los programas de vocacionales, con base en el perfil idóneo de cada adolescente, con el fin de brindar el seguimiento y monitoreo correspondiente, en el marco del cumplimiento de su medida.
- 2) Supervisar los programas vocacionales relacionados con este convenio, desarrollados por "FUSALMO", con el propósito de verificar el avance de las y los adolescentes que son atendidos.
- 3) Transferir, en concepto de subvención, a **FUSALMO** hasta la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00); la cual corresponde a cada adolescente incorporado y graduado del programa vocacional hasta el monto cuatrocientos cincuenta cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54) que comprende: la formación vocacional, material didáctico, refrigerio variado, materia prima, equipo, estipendio, herramientas básicas para el desarrollar sus actividades de acuerdo al taller cursado; dicho monto se transferirá en dos desembolsos, el primero en el mes de septiembre de conformidad a la cantidad de adolescentes inscritos en los programas vocacionales, correspondiente a la mitad del valor de la subvención de cada adolescente y el segundo, en el mes de diciembre, de conformidad a la cantidad de adolescentes graduados de los programas vocacionales, correspondiente al resto del monto de la subvención por adolescentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

- a) Las partes convienen que, la información obtenida con base en este convenio, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el mismo y de conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley Penal Juvenil, la Ley de Acceso a la Información Pública y otra normativa aplicable;
- b) Toda información compartida entre las partes deberá manejarse bajo absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de las partes, salvo disposición legal habilitante y autoridad competente que la requiera;
- c) El personal de ambas partes que intervenga en la ejecución del presente convenio, en el manejo de la información que se comparta entre las partes y que estén incluidas en el objeto de este convenio, debe cumplir con la confidencialidad legal establecida, aun y cuando el personal finalice su relación de trabajo con la parte que originó y/o recibió la información.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONVENIO.

Son causales de terminación de este Convenio, las siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificada con treinta días de anticipación, con los motivos justificantes de la decisión y fecha de finalización;

- b) Incumplimiento programático o financiero según los acuerdos de funcionamiento establecidos por parte de alguno de los firmantes;
- c) Violación a la confidencialidad de la información originada, compartida o producida por cualquiera de las partes, en perjuicio de la propia autonomía de las partes o de cualquier adolescente beneficiaria de este convenio; la cual deberá notificarse dentro de los quince días calendario posteriores de haberse comprobado la violación a la confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación a este Convenio deberá realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá solicitarse con treinta días de anticipación y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida entre las partes en virtud de este convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia de la misma. De no lograrse el avenimiento, las partes se someten a los tribunales de la República competentes en materia y territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberá hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto, a partir de su recepción, en las direcciones que se indican a continuación: por parte de **FUSALMO** será en: Intersección Carretera Panamericana y Calle a Tonacatepeque, Soyapango, San Salvador; correo electrónico: fusalmo@fusalmo.org y por parte de **EL INSTITUTO** en avenida Irazú y final calle Santa Marta, número dos, colonia Costa Rica, San Salvador, correo electrónico: insercionsocial@isna.gob.sv.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

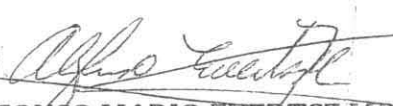
El plazo de este convenio será de cuatro meses y entrará en vigencia a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

En fe de lo cual firmamos este convenio en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
Directora Ejecutiva

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral
de la Niñez y la Adolescencia


ALFONSO MARIO EVERTSZ MONGE
Presidente de la Junta Directiva
Fundación Salvador del Mundo

siguientes: inglés para *call center*, mantenimiento y reparación de computadoras con certificación internacional IT ESSENTIAL + Office; mesero y bar tender; cocina para emprendedores; crianza de tilapia; crianza de pollo; estructuras metálicas; elaboración de manualidades con material reciclado y piñatería; electricidad residencial categoría 4; sastrería; corte y confección; manualidades; barbería y peluquería profesional (hombres); aire acondicionado y refrigeración; electrónica digital; cosmetología y estilismo; diseño gráfico; reparación de celulares; clases de manejo de moto y clases de manejo de carro; los cuales, se ofrecerán de conformidad con la distribución por zonas del país.

3) Brindar la atención, por lo menos una vez al mes, a las personas representantes o responsables de las personas adolescentes con la finalidad de incorporarlos al proyecto como elementos de apoyo moral, para fortalecer el proceso de inserción social.

4) Tener personal técnico idóneo para el desarrollo e implementación de los diferentes programas vocacionales, debiendo contar con un pensum según su especialidad.

5) Permitir al personal de **EL INSTITUTO** y de los Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor involucrados, la supervisión y evaluación de los programas y actividades desarrolladas a favor de las personas adolescentes inscritas en dichos programas.

6) Entregar informes mensuales a las Coordinaciones de Inserción Social de las Oficinas Territoriales de **EL INSTITUTO**, que contengan el nombre de la persona beneficiaria, el seguimiento e incorporación a los programas vocacionales, listados de asistencia y sus notas o resultados.

7) Mantener las instalaciones o espacios físicos adecuados para la realización del proceso de formación, tomando en cuenta el tiempo y horario para cumplir requisitos y normativas relacionadas al contenido vocacional.

8) Entregar a cada adolescente que asista al taller, estipendios de un monto de tres dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos o lo que deba pagar cada adolescente beneficiado para trasladarse de su domicilio hasta el lugar donde impartirán el programa vocacional y viceversa; refrigerio variado, material didáctico, materia prima, equipo, herramientas e implementos de higiene y seguridad.

9) Remitir a la Subdirección de Programas para Inserción Social de **EL INSTITUTO**, las jornadas y horarios que se definan para la atención de las personas adolescentes, debido considerar sus compromisos de educación formal.

10) Entregar a la Subdirección de Programas de Inserción Social de **EL INSTITUTO**, un informe final en el que se detalle el proceso de formación vocacional brindado a cada adolescente inscrito y graduado en el programa vocacional.

11) Comunicar a la Unidad Financiera Institucional de **EL INSTITUTO**, la cuenta bancaria a nombre de **FUSALMO** para recibir la transferencia de fondos regulada en el presente Convenio.

parte de la Asociación Salesiana, como Presidente y, consecuentemente, representante legal de la Fundación Salvador del Mundo, para el periodo comprendido desde el veintinueve de abril de dos mil diecisiete hasta el veintinueve de abril de dos mil veinte, inscrita al número doscientos, Libro sesenta y cuatro, del Registro de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación Salvador del Mundo, el cual consta el punto de acta número seis, de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Salvador del Mundo, celebrada el veinte de julio de dos mil diecisiete, donde, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha Fundación, me facultan para suscribir actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "FUSALMO"; y en nuestras calidades antes mencionadas convenimos suscribir **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS VOCACIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN MUJERES Y HOMBRES ADOLESCENTES CON MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD"**; el cual se registrá por cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objeto de este convenio es establecer una relación entre **EL INSTITUTO** y **FUSALMO**, bajo el principio de corresponsabilidad para implementar el proyecto "Fortaleciendo las Competencias, Vocacionales y Habilidades Sociales en Mujeres y Hombres Adolescentes con Medidas No Privativas de Libertad", por medio de una subvención que otorga **EL INSTITUTO**; en el marco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Penal Juvenil; para fortalecer las competencias vocacionales de la población adolescente con medidas no privativas de libertad, con la finalidad que se preparen para ser incorporados en la sociedad de una manera socio-productiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA.

EL INSTITUTO en cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo ciento ochenta y uno y ciento ochenta y seis letra d) de la LEPINA, subvencionará a **FUSALMO**, para que, implemente su proyecto: "Fortalecimiento las competencias, vocacionales y habilidades sociales en mujeres y hombres adolescentes con medidas no privativas de libertad", a través de sus programas deportivos y formativos de manera sistemática, a fin de contribuir a prevenir la violencia social y promover la convivencia, la solidaridad social, con un enfoque transversal de derechos humanos y género.

CLÁUSULA TERCERA: SEDES DEL CONVENIO.

FUSALMO implementará el proyecto mencionado en: **a)** el Polideportivo Don Bosco de Soyapango, ubicado en la intercepción a Calle a San Miguel y Calle Antigua a Tonacatepeque, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador; **b)** Polideportivo Don Bosco Santa Ana, final diecisiete Avenida Sur Barrio El Ángel, Cantón Loma Alta, ciudad de Santa Ana,